RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 008-2019/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 30 de enero de 2019

VISTOS: El Informe N° 020-2019-ZR-VI-SP/UREG de fecha 25.01.2019, la Resolución Jefatural N° 100-2018/ZRN°VI-SP-JEF de fecha 19.09.2018, el Informe N° 018-2019-ZRN°VI-SP-UAJ de fecha 29.01.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, concordante con lo señalado en el artículo 16° del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, los Certificados Literales y Compendiosos podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados, entendiéndose a estos últimos, como aquellos Funcionarios o Servidores Públicos que la Jefatura del Órgano Desconcentrado designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados aludidos, con la finalidad de regular la publicidad formal que brinda los Registros Públicos atendiendo las clases de certificados que se expidan, distinguiendo los Certificados Literales de los Compendiosos, y precisando que a quien se le designe certificador de ambas publicidades se le denominará Abogado Certificador;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 100-2018/ZRN°VI-SP-JEF se dispuso a partir del 20 de setiembre de 2018, el inicio del funcionamiento de la Oficina Receptora de Callería, así como el detalle de los servicios que se brindan en dicha Oficina;

Que, con Informe N° 020-2019-ZR-VI-SP/UREG, el Jefe (e) de la Unidad Registral solicitó a la Jefatura Zonal encargar las funciones de Abogado Certificador a la servidora Karen Fiorela Maldonado Díaz, a partir del 28.01.2019, a efecto de cautelar la adecuada operatividad de la oficina Receptora de Callería de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa;

Que, la servidora Karen Fiorela Maldonado Díaz, con el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS (Decreto Legislativo N° 1057), cuenta con título profesional de Abogado y se encuentra colegiada y habilitada; por lo que, a efectos de atender la publicidad que brinda esta Zona Registral a través de la Oficina Receptora de Callería, resulta necesario designar a la referida servidora como Abogado Certificador, asumiendo las funciones de certificador de copias literales y certificados compendiosos;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas, al Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 018-2019-ZRN°VI-SP-UAJ, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS; y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad Registral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **Abogado Certificador** de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a la servidora **Karen Fiorela Maldonado Díaz**, a partir de la fecha, conforme a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora en mención, a la Unidad Registral, y al área de Recursos Humanos de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Zona Registral N° VI – Unidad de Asesoría Jurídica – Z.R.N° VI – Sede Pucallpa

Zona Registral N° VI – Jefatura Zonal – Sede Pucallpa

sunarp

Paul Enrique Carrasco Flores
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa